



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 016 -2022-GR.APURIMAC/GRI.

Abancay;

09 MAR. 2022

#### VISTOS:

El Memorandum N° 274-2022-GRAP/13 de fecha 22/02/22, Informe Legal N° 021-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA., de fecha 18/02/22, Informe N° 081-2022-GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 11/02/22, Memorando N° 194-2022-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 09/02/22, Informe N° 066-2022-GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 09/02/22, Memorando N° 160-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 recepcionado en fecha 10/02/22, Memorando N° 148-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 10/02/22, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, se establece que: **"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 Y Ley Nro. 28013, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, A priori, este despacho considera pertinente exponer previamente algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; sobre el que se contrae en su Título V: La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) que corresponde a la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se establece que: **"Los expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros"**;

Que, de conformidad al artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, se prevé en su numeral 17.3, sobre el que se contrae el procedimiento de la fase de ejecución, se establece que: **"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, (...)"**;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene el informe N° 064-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 09/02/22, donde el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita al despacho de la Sub Gerencia de Obras: la Conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC**, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 160-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 10/02/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, acredita al profesional integrante del "CRAET", para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC"**; al Profesional Ing. Kenneth Junior Orozco Lopez con CIP: 167424; DNI: 72324205; TELÉFONO: 950923068; CORREO ELECTRÓNICO: ken\_8143@hotmail.com; DIRECCIÓN: Av. Perú S/N Urb. Magisterial – Abancay; ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 02-2022-GRAP/GRI/PNDZ., recepcionado en fecha 20/01/22, el Ing. Pedro Norgan Durand Zamalloa – Coordinador del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA PROVINCIA DE**







# Gobierno Regional de Apurímac

## Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", señala que el proceso se encuentra en Actualización de Costos y se requiere su pronta aprobación, por tanto, recomienda proceder con las acciones respectivas, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, complementariamente, mediante Informe N° 213-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., de fecha 28/01/22., el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, remite la solicitud de conformación de CRAET para la Aprobación del Expediente Actualizado del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC";

Que, mediante Informe N° 066-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 09/02/22., el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos, insta al Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, para efectos de solicitar la acreditación de un personal profesional; para la Conformación de la Comisión del CRAET para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 194-2022-GR. APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 10/02/22, el Ing. Pavel Peralta Azcue – Director Regional de Supervisión liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, insta y pone en conocimiento al Sub Gerente de Estudios Definitivos, sobre la designación y acreditación del Profesional Ing. Juan Valensuela Loaiza, como integrante para la revisión y aprobación del Expediente Técnico – CRAET, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 081-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 11/02/22., el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos, reitera la solicitud al Gerente Regional de Infraestructura (e), la CONFORMACIÓN del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, para la revisión y aprobación del Expediente Técnico actualizado del proyecto con CUI N° 2215017 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC; en mérito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento, proponiéndose a los siguientes profesionales:

INTEGRANTES	CARGO	CARGO
ING. KLEVER YONNY ARANIBAR ESCUDERO	CIP: 143887	PRESIDENTE
ING. JUAN FRANCISCO VALENZUELA LOAIZA	CIP: 51776	INTEGRANTE
ING. KENNITH JUNIOR OROZCO LÓPEZ	CIP: 167424	INTEGRANTE

Que, mediante Informe Legal N° 021-2022-GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 18/02/2022, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomendó lo siguiente: "CONFORMAR la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), mediante acto administrativo, para la revisión y aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC; debiendo de enmarcar sus responsabilidades en función a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., en concordancia con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas conexas vigentes, bajo responsabilidad.", ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. siendo ello así, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucre confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

016

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; y en uso sus facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 09-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 11/01/2022, y demás dispositivos conexos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico "CRAET", para la revisión y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC, conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES	CARGO	CARGO
ING. KLEVER YONNY ARANIBAR ESCUDERO	CIP: 143887	PRESIDENTE
ING. JUAN FRANCISCO VALENZUELA LOAIZA	CIP: 51776	INTEGRANTE
ING. KENNITH JUNIOR OROZCO LÓPEZ	CIP: 167424	INTEGRANTE

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Comisión, instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse estrictamente a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010, y en concordancia con el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos "CRAET", para su conocimiento e implementación en lo que fuere de ley, según su competencia, conforme a los informes de carácter técnico emitidos por los órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



ING. RENATO N. MÓTTA ZEVALLOS  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.c.  
Archivo  
GRI/RNMZ  
ABOG/PJGA

